


MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>FORMATO ACTA DE REUNIÓN</b>	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Administración del Sistema Integrado de Gestión	
Versión: 5	Vigencia: 17/03/2020	Código: F-E-SIG-25

<b>ACTA DE REUNIÓN N° _____</b>	FECHA DE LA REUNIÓN		DÍA	MES	AÑO
			05	05	2022
	HORA DE INICIO		10:00 a.m.	HORA DE TERMINACIÓN	04:10 p.m.
REUNIÓN INTERNA		DEPARTAMENTO / CIUDAD	Santander – Surata – corregimiento Cachirí		
REUNIÓN EXTERNA	X	DEPENDENCIA QUE PRESIDE	Minambiente		

INFORMACIÓN DE LA REUNIÓN	
TEMA	Mesa de trabajo proceso de delimitación del páramo Jurisdicciones-Santurbán-Berlín y Parque Regional páramo de Santurbán.
OBJETIVO	Resolver dudas, inquietudes sobre la relación del PR páramo de Santurbán y el páramo Jurisdicciones-Santurbán-Berlín que se encuentra en el nuevo proceso de la delimitación.

ORDEN DEL DÍA / AGENDA		
No.	TEMA	RESPONSABLE
1	Apertura y presentación	Entidades
2	Derechos y deberes	TODOS
3	Contexto y conceptualización: parque regional y páramo delimitado.	TODOS
4	Ejercicio práctico parque regional-delimitación del páramo	TODOS
5	Identificación predial	TODOS
7	Cierre de la reunión.	TODOS

ASISTENTES					
No.	NOMBRE	FIRMA	ASISTENCIA		ENTIDAD/ DEPENDENCIA
			PRESENCIAL	VIRTUAL	
1	Ver listado de asistencia				

SEGUIMIENTO COMPROMISOS ACTAS ANTERIORES <i>(Si los hay)</i>					
No.	TEMA	RESPONSABLE	% DE AVANCE	OBSERVACIONES	FECHA DE CUMPLIMIENTO
1	NO APLICA		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

DESARROLLO DE LA REUNIÓN
1. Apertura y presentación de las entidades asistentes.
Se da apertura a la reunión con la presentación de las entidades acompañantes a la sesión de la mesa de trabajo indicando que el objetivo de la reunión es resolver dudas e inquietudes que tiene la comunidad con relación al proceso

de la nueva delimitación del páramo, su relación y diferencias con el Parque Regional Páramo de Santurbán declarado por la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga en el año 2013.

La administración municipal en cabeza de la señora Alcaldesa Ana Coronado realiza un saludo y celebra la realización de la mesa de trabajo para aclarar las dudas que se han venido presentando con relación a lo anteriormente enunciado.

El Minambiente hace la presentación de las dependencias de la entidad que hacen presencia en la reunión y por parte de la CDMB dado el énfasis que tiene el objeto de la reunión sobre el Parque Regional.

La Defensoría del Pueblo de Santander hace su presentación en cabeza del señor Defensor Regional Rodrigo González Márquez y enfatiza su intervención en la importancia de una convocatoria efectiva que favorezca la participación ambiental y el debido acceso a la información en torno al proceso, a los temas del proceso y al parque regional. De igual forma, llama la atención sobre la corresponsabilidad de todos (incluyendo las entidades y comunidad) en relación al proceso y que este aspecto es fundamental para que la convocatoria tenga efectos en la participación.

El Minambiente realiza la presentación de la agenda y la comunidad exige que por cada punto de la agenda se realice ronda de preguntas. Asimismo, hace preguntas a los asistentes de qué veredas hacen presencia.

Elder Lizcano (vereda La Violeta): realiza intervención para exigir que se dé la palabra y que no se excluya del uso de la palabra, frente a lo cual el Minambiente reitera la dinámica según el acuerdo alcanzado sobre el desarrollo de la agenda con la comunidad y hace alusión nuevamente de que la presente mesa de trabajo tiene el objetivo de favorecer la participación ambiental y la resolución de dudas. Manifiesta además que esta mesa de trabajo responde al cumplimiento de un compromiso contraído con la comunidad el día 8 de abril de 2022 en reunión participativa realizada en el casco urbano de Suratá.

Minambiente pasa a presentar los derechos y deberes que se tienen para la mesa de trabajo.

**Contexto y conceptualización: parque regional y páramo delimitado.**

El Parque Regional Páramo de Santurbán.

Jasmilly Benavides en calidad de delegada de la Corporación Autónoma refuerza la presentación del objetivo de la mesa de trabajo. Acto seguido procede a brindar un contexto espacial con mapas en pantalla en los que se muestra el área del parque regional y el área en cada uno de los municipios que hacen parte del parque. En particular, se menciona y señala las veredas que se encuentran al interior del parque en el municipio.

Manuel Ortega (casco urbano): interviene para que sea aclarado qué significa Parque Regional como categoría y figura de protección. La CDMB inicia por explicar que un área protegida es una porción del territorio que se alindera con el fin de proteger el ambiente para las comunidades presentes y para las generaciones futuras. Explica que existen diferentes categorías, figuras o denominaciones (que son los nombres que tienen) de áreas naturales que pueden ser terrestres o marinas. Menciona que existen diferentes categorías y que de ello depende su manejo y administración.

Para ejemplificar su explicación menciona las siguientes categorías (nombres de las áreas protegidas):

- Santuarios
- Reservas

- Parques
- Distritos de manejo integrado

Con relación a este último, explica que los parques nacionales y los regionales son las áreas que tienen más restricciones para el uso por parte de las comunidades que los habitan y los que las visitan. Para efectos legales les son aplicables las restricciones superiores; y que su administración y declaratoria es diferente porque los parques nacionales son declarados y administrados por una entidad que se llama Parques Nacionales de Colombia y los parques regionales (caso Suratá y otros municipios en jurisdicción del páramo Jurisdicciones-Santurbán-Berlín) son declarados y administrados por la CDMB en el área en que le corresponde por ley operar como autoridad ambiental.

Continúa haciendo explicación de ubicación espacial con el apoyo de mapas desde lo nacional a lo local sobre las áreas protegidas declaradas, los páramos del país, el departamento de Santander, y el Parque Regional páramo de Santurbán y que está en los municipios de Vetas, California y Suratá. Menciona que de los quince (15) municipios en jurisdicción de la CDMB existen diez (10) áreas protegidas. Señala en el mapa cada una de ellas y muestra las áreas protegidas vecinas que pertenecen al departamento de Norte de Santander.

Concentra posteriormente la explicación en el área del Parque Regional Páramo de Santurbán que consta de 11700 hectáreas. En el municipio de Suratá se encuentran 4959 hectáreas y 48 predios de los cuales 39 pertenecen a particulares, los demás pertenecen a la nación, al Acueducto Metropolitano de Bucaramanga y a la CDMB. Menciona que el Parque Regional se encuentra al interior del área del páramo en parte y que éste fue declarado en el 2013, es decir, que fue declarado con anterioridad a la delimitación del páramo que se realizó en el año 2014 mediante la Resolución 2090 proferida por el Minambiente.

De igual forma explica las razones que motivan la declaratoria de las áreas protegidas y la definición de su categoría (el nombre del área)

Mauricio Coy (presidente JAC La Violeta): interviene para preguntar qué sucede con el impuesto predial de las propiedades que se encuentran al interior del Parque; a lo que se responde que los asuntos de impuesto predial dependen del municipio.

Exon Pabón (concejal): requiere aclaración sobre el año concreto de declaratoria del parque y la ejecución de proyectos o implementación de acciones en el parque. También solicita que se indique cuantas reuniones de información se harán porque son muchos temas para tratar en relación con el parque y al páramo. Ejemplifica la aplicación de las normas ambientales diciendo que para que los campesinos no aprovechen la madera podría llevarse el gas hasta lo hogares.

La CDMB responde que la declaratoria del parque se realizó en enero de 2013 y el plan de manejo se adopta en diciembre de 2019. Hace un recuento de las acciones para la formulación del plan de manejo e indica que por las acciones como las visitas predio a predio pasó un periodo de tiempo de seis años. Aclara que no pudieron hacer el ejercicio con las comunidades de la vereda La Violeta por orden público.

Manuel Ortega (casco urbano): cuestiona las razones para no haber realizado el trabajo con la comunidad en la vereda La Violeta y afirma que hace mas de veinte años que en la zona de Cachirí no hay presencia de agentes armados como la guerrilla.

La CDMB explica que a la entidad tomó la decisión de retirar el personal atendiendo el llamado reiterado de la

comunidad a no ingresar a la vereda porque se tenía información de alteraciones de orden público que ponían en riesgo la integridad del equipo de trabajo.

Elder Lizcano (vereda La Violeta): solicita que se explique por qué si no se pudo hacer el ejercicio con la comunidad para la declaratoria del parque en La Violeta esta vereda fue incluida.

De otro lado, menciona que se siente excluido de los proyectos o iniciativas para beneficiar a las comunidades de los páramos, y pone como ejemplo que la FAO está en la formulación de un proyecto y él como propietario no fue enterado. Adiciona que, para efectos de participación en el proyecto quedan pocos cupos porque ya se habían hecho las reuniones con las comunidades de Monsalve y Marcela. Expresa que la misma situación se presenta con proyectos de electrificación rural y manifiesta percepción de segregación hacia la vereda La Violeta o el corregimiento El Mohán porque la administración municipal es la entidad a la que se informa prioritariamente la implementación de proyectos o acciones en el municipio.

Cuestiona que se hayan aplicado sancionatorios ambientales a personas de El Mohán por aprovechamientos forestales y que se desestiman los impactos ambientales negativos generados por megaproyectos en jurisdicción de la CDMB.

Pregunta que, si el plan de manejo se hizo con representantes de la vereda La Violeta, a lo que la CDMB responde que sí se realizó la participación. Igualmente, pide a la CDMB aclarar que personal trabajo para la Corporación a causa de que se afirma dentro de la comunidad que él (Elder Lizcano) no hace parte, ni tiene relación laboral con la CDMB.

Pregunta sobre las afectaciones al uso que se registra en los certificados de libertad y tradición de los predios que se encuentran al interior del parque.

Con relación a la delimitación afirma que el Minambiente delimitada para entregar el área con interés minero a las multinacionales.

Daniel Maldonado (alcaldía municipal): aclara que el proyecto de la FAO en relación con la formulación del proyecto para la implementación de un piloto de reconversión de actividades agropecuarias en páramo con asistencia técnica, cuenta con el acompañamiento de la alcaldía. Aclara que la FAO en asocio con Minagricultura selecciona las familias 100 familias que hacen parte del páramo y que estén por encima de los 2100 ms.n.m. que tengan actividad agropecuaria y que los propietarios acepten la corresponsabilidad en la ejecución de la reconversión. Indica que, no se ha realizado la reunión con las cinco veredas que están en el parque regional dado que en esta área protegida porque la FAO (que hace presencia hace tres (3) semanas en Suratá) necesita la claridad sobre los usos permitidos en el plan de manejo del parque y que no es probable que queden pocos cupos porque las familias aún no han sido seleccionadas.

El Minambiente encuentra oportuno aclara que la convocatoria para la presente mesa de trabajo debe cumplir la condición de ser amplia, pública y abierta mediante visita de avanzada con personal del Minambiente y OEI, radio, carteles, volantes y oficios; y que ésta no se personaliza ni individualiza a los actores de la comunidad.

Mauricio Coy (presidente JAC La Violeta): solicita que se dé información sobre los predios que están en el páramo y en el parque regional y expresa que tienen los mismos derechos. Agrega que la totalidad de la vereda La Violeta no se encuentra en el área del Parque Regional.

La alcaldía municipal insiste que el proyecto está enfocado a implementar acciones en las áreas de páramo, que no se

han seleccionado las familias y que no le asiste a la alcaldía la competencia para seleccionarlas.

Rodrigo González (Defensor del Pueblo Santander): hace un llamado a atender los requerimientos asociados al proyecto de la FAO en otro espacio, puesto que uno de los participantes se ausentó antes de recibir la respuesta y que el objeto de la mesa de trabajo fue explicado y consensuado y que hacen presencia personas interesadas a su cabal desarrollo.

La CDMB retoma su presentación, no sin antes hacer la salvedad que procederá a responder preguntas hechas minutos antes pero que el participante que hizo la pregunta se ausentó de la reunión antes de recibir la respuesta. Continúa la presentación informando que en el marco de las acciones de la formulación del plan de manejo se levantó información en los predios y reuniones con los propietarios, incluidos aquellos en los que se realizan actividades agropecuarias cuyo fin era identificar los predios con áreas dedicadas a dicha actividad y enmarcada en las economías y/o producción campesina. Esto a razón de que el artículo 7 de la Ley 1955 de 2019 el cual preceptúa que al interior de los parques nacionales y regionales los habitantes de predios en los que se desarrollen usos tradicionales asociados a la economía campesina podrán suscribir acuerdos con la entidad administradora del parque para dar manejo a las actividades que bajo este criterio se venían desarrollando. Esto dio lugar a que se identificaran puntos de economía campesina que fueron puestos en el mapa de la zonificación del plan de manejo. Se aclara que, los puntos de economía campesina se encuentran dispuestos en todas las zonas definidas por la zonificación del parque.

Prosigue la explicación indicando cómo se hallan las zonas y subzonas del plan de manejo. Se indican los criterios por los cuales se definen las zonas de preservación, de restauración, de uso público y se listan las actividades permitidas en cada una de las zonas. Se aclara que aquellas actividades no contempladas en esta lista se encuentran prohibidas.

Se presentan los mapas de la zonificación del plan de manejo y se anuncia que se debe hacer la revisión de las zonas con información más actualizada que complementa la información que fundamentó dicha zonificación.

Edward Ortega (vereda Pantanitos): pregunta qué garantías existen para las comunidades a la luz de un hecho que presentó con una persona que se vio vinculado a un operativo realizado por la autoridad ambiental.

La CDMB manifiesta que debe cumplir con las obligaciones que le asisten como autoridad ambiental y que en esa calidad debe ejercer su función, incluida la imposición de sancionatorios ambientales cuando a ello haya lugar, dado que todos a nivel nacional deberán solicitarse los permisos y autorizaciones cuando sean requeridos para el aprovechamiento o uso de los bienes de la base natural.

Jhon Castillo (personero municipal): refuerza lo antes dicho por la CDMB y menciona que se realizarán unas capacitaciones para que la comunidad conozca las órdenes de ley y evitar con ello su incumplimiento.

Después del receso de la hora de almuerzo, continuó la jornada con la explicación por parte del Minambiente. Se explica que en el país existen 37 complejos de páramos y que solo queda pendiente por delimitar el el páramo de Pisba. Así mismo, que el páramo Jurisdicciones-Santurbán-Berlín fue el primer páramo delimitado, y que en el ejercicio de delimitación el Instituto Humboldt es el apoyo técnico del Ministerio y es la entidad encargada de definir el área de referencia.

Continúa explicando que frente al páramo Jurisdicciones-Santurbán-Berlín, la Corte Constitucional ordenó a este Ministerio delimitar de nuevo el páramo en el marco de un ejercicio de participación de la comunidad.

Posteriormente, se inicia el ejercicio práctico con los mapas (cartografía) del área de referencia del páramo en el municipio de Suratá y se muestra la información de las diferencias entre el área del año 2014 y el área de referencia generada en el año 2019, se presenta con el apoyo de una pantalla la información correspondiente al límite municipal, límite veredal, delimitación Resolución 2090 de 2014 y los predios.

Frente al área de referencia explica que en la información que está publicada se encuentran las áreas de ampliaciones y reducciones representados en dos colores, verde y morado, donde el verde refirma las áreas de páramo identificadas en la delimitación de 2014 y las áreas moradas son unas nuevas áreas de páramo que surgieron del ejercicio cartográfico de 2019 en donde se tenía información con mayor detalle. En el municipio de Suratá son en total 19 veredas que se encuentran en el área de referencia, de las cuales cinco (5) son parte del parque regional (Tablanca, Marcela, Palchal, La Violeta y Monsalve). Sin embargo, se debe tener en cuenta que los procesos de delimitación del páramo y el parque regional son diferentes y que corresponde a entidades diferentes. En el caso de páramo es el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible quien define esos límites imaginarios del este ecosistema estratégico y los adopta mediante un acto administrativo. Por otra parte, se explica que la declaratoria de un parque regional consiste en definir una porción de territorio con unos valores especiales de protección y en que el encargado en este municipio es la CDMB.

Elder Lizcano (vereda La Violeta): inicia explicando que en la constitución de 1991 se crea el área de páramo, subpáramo, superpáramo y las zonas de amortiguación, y una vez se crea el Ministerio de Ambiente se le asigna la función de delimitación de páramo, y pregunta: ¿Por qué cuando se crea el Ministerio de Ambiente no se definió la línea de páramo? ¿Por qué no está el instituto Humboldt para explicar como se delimita el páramo?

El Minambiente explica que el páramo lleva muchos años existiendo como ecosistema, sin embargo la normativa colombiana estableció que debía delimitar estos ecosistemas por su importancia ambiental y los servicios ecosistémicos que prestan, dentro de los que se encuentra el suministro de agua. Frente al páramo se detalla como el Instituto Humboldt realiza el estudio para identificar el área de referencia que es esa zona más alta de las montañas y que contiene la franja de transición, que es la zona de encuentro de los bosques altoandinos y el páramo con el fin de que de mantener su funcionalidad.

Manuel Ortega (casco urbano): manifiesta que desde la escuela se enseñan los pisos térmicos y que de acuerdo con esto el páramo está por encima de los 3.000 ms.n.m. por lo cual no es claro ¿por qué se delimita el páramo a 1.800 ms.n.m?

El Minambiente procede a explicar que el Instituto no delimita el páramo por una cota (altura sobre el nivel del mar) sino que se hace un ejercicio con las siguientes variables como: el clima y la topografía, lo cual permite identificar esa zona de transición que garantiza la mayor conservación del ecosistema y que también no todos los páramos y no todo el mismo páramo tienen la misma cota ya que depende de las condiciones propias de la zona. Adiciona que las zonas transformadas por actividades antrópicas siguen siendo páramo así ya se haya eliminado toda la cobertura típica de las zonas paramunas y que esta perturbación no anula por completo su funcionalidad.

Se continúa el ejercicio cartográfico con la visualización del área de páramo con el traslape del parque Regional, para el caso de Suratá se identifica que en la vereda Tablanca y La Violeta por ejemplo, hubo una reducción de área frente a la delimitación de la 2090, caso contrario sucede en la vereda La Marcela en donde se identifican nuevas áreas y que éstas están a una cota más baja que el Parque Regional. Así mismo, da la claridad que la Ley 1930 de 2018 permite el



desarrollo de actividades agrícolas de bajo impacto en áreas ya intervenidas y que se venían desarrollando desde antes de 2011, sin embargo, en las áreas que tienen la condición de páramo y parque regional se debe revisar la zonificación del plan de manejo del parque para ver si es posible desarrollar dichas actividades y bajo acuerdos de conservación como se estableció en la Ley 1955 de 2019. Por tanto, el manejo de los predios que tienen ambas condiciones se debe regir por la zonificación del plan de manejo ambiental del parque ya que es la figura más estricta en los usos permitidos.

Mariano Esteban: realiza la siguiente pregunta ¿Las fincas que tienen la condición de páramo y parque las van a comprar el Estado?

El Minambiente, explica que la ley de páramos establece que la conservación se debe hacer de la mano con las comunidades y no la compra de predios o expropiación del mismo, frente al desarrollo de actividades se deben acoger a buenas prácticas ambientales y acorde con el plan de manejo que se adopte y cede la palabra a Emilia Pino ANT, quien explica que la propiedad al interior de páramo se respeta y mantiene la condición de propiedad privada y así mismo, no existe ninguna restricción para vender, comprar o dividir los predios. Así mismo, la Ley de páramos establece que una vez delimitado el páramo las entidades competentes IGAC, ANT y Registro deben hacer el saneamiento predial correspondiente. El saneamiento consiste en la identificación predial inicial para revisar la correcta titularidad y sanear cualquier sucesión, mejoras que no estén registradas.

El saneamiento se debe hacer antes de la delimitación ya que en el municipio la cartografía predial no está actualizada desde hace 50 años y si se hace de forma contraria ¿Qué garantiza que se haga el debido saneamiento y no por el contrario sean predios baldíos?, adicionalmente que en los certificados de tradición y libertad no se debe inscribir ninguna restricción al uso del suelo

Emilia Pino delegada de la ANT, explica que el saneamiento es posterior ya como lo establece la Ley y debido a que es necesario saber dónde está la línea de páramo para tener certeza cuales son los predios que están en área de páramo, así mismo este saneamiento predial tiene un levantamiento y actualización de cabida y linderos para que la escritura y catastro sean lo mismo, y frente a los baldíos se debe revisar la propiedad.

Ramón Ortega (La Violeta): pregunta, si el saneamiento necesita de topografía y hacer escritura ¿Quién paga esos trámites? Emilia Pino explica que está a cargo del Estado y que el IGAC, ANT y la Superintendencia de Registro deberá garantizar los recursos para realizar el saneamiento al interior de los páramos.

Manuel Ortega: ¿Qué pasará con los títulos que están al interior del páramo y del Parque Regional?

El Minambiente indica que la normatividad en torno a la minería en los páramos es clara al decir que está prohibida. Explica que en el caso en que existan actividades mineras al interior del páramo deben acogerse a dos programas al programa de sustitución que es el cierre de la actividad y el programa de reconversión que es el cambio de la actividad económica para los pequeños mineros tradicionales

Elder Lizcano (La Violeta): solicita información en relación i) a que el plan de manejo del páramo se debe construir con los dueños de predios afectados; ii) para la CDMB que se revisen los trámites que se tienen en el parque para que sea posible hacer cualquier arreglo al interior de las fincas y que no sean tratados como delincuentes. lii) ¿Hay recursos para la compra de predios o impuestos flexibles para los predios afectados? iv). Al Ministerio de Minas y Energía que se garanticen los precios para poder acceder a glp y no se tenga que tumbar árboles y v) Si el predio que está en el parque se le puede vender al Estado.

El delegado del IGAC realiza una intervención para resolver dudas sobre los avalúos comerciales de los predios y detalla las competencias que se tienen en esta materia y en las actualizaciones catastrales y el saneamiento predial.

La CDMB explica que los predios al interior del parque que no cuenten con los soportes que demuestren dicha titularidad deberán entrar a un proceso de saneamiento y que éste es posterior a la delimitación ya que se debe saber cuales con los predios que se encuentran en el páramo para realizarlo.

La ANT frente a la venta de los predios se aclara que los predios al interior de los parques regionales solo pueden ser adquiridos por entidades del Estado o las que apropian recursos para la conservación del agua.

Adicionalmente la CDMB indica que el plan de manejo se realizó de manera participativa y una de las preguntas fue ¿Qué quiere hacer con su predio? Lo cual se plasmó en los programas y la ruta de saneamiento predial. Por último, el plan de manejo se actualiza cada cinco años.

ANT precisa que se debe tener claridad entre la propiedad al interior del parque y el páramo, ya que al interior de páramo se puede vender a cualquier particular en cambio en parque solo es posible venderle al Estado. Frente al avalúo de los predios en parque el Estado cuenta con el IGAC para hacer dichos avalúos y es el conceto que prima al momento de una compra y venta.

IGAC, explica que la entidad encargada para hacer avalúos comerciales en el territorio nacional y que en caso de que el propietario no esté de acuerdo con el valor puede apelar con otro avalúo y actualmente se está reglamentando el índice de valoración ambiental para incorporarlo en la fórmula para establecer el avalúo comercial de los predios en páramo.

¿Los valores son los mismos para todos los predios del páramo?

El IGAC responde que el avalúo se hace predio a predio o donde se revisan variables con la topografía, cercanía a vías, mejoras, calidad del suelo, entre otras.

¿Si tengo un predio de 130 hectáreas y se lo vendo al Estado ¿el gobierno se encarga de medir de nuevo el predio?

IGAC para el avalúo comercial se hace con el área que aparece en el folio de matrícula inmobiliaria, en caso de que se requiera la precisión de áreas se debe hacer la medición y definición de linderos para rectificar el área del predio.

¿Cuándo comienza el proceso de actualización catastral y legalización de predios?

IGAC indica que no tiene competencias en la legalización de predios solo elabora la cartografía y la identificación del predio la cual se le suministra a las entidades correspondientes para el saneamiento.

ANT explica que frente al ejercicio de saneamiento predial al interior de los páramos se revisa la sana propiedad, levantamiento topográfico para definir los límites y linderos, por lo cual es un trabajo entre el IGAC, Registro, caso en el cual cada entidad realiza lo que le corresponde para realizar el saneamiento.



¿Para las fincas que necesitan un proceso de sucesión la ANT tienen abogados para hacerlo?

ANT responde que en cumplimiento de la ley el Estado está a cargo del proceso de saneamiento, se revisa la titularidad y se hace el proceso de sucesión para entregarle la titularidad a cada uno de los herederos con los profesionales necesarios.

Sergio Gelves: si tengo un predio con el 70% es cobertura boscosa nativa y nacimientos de agua ¿cómo se hace el avalúo?

IGAC explica que, el avalúo comercial tiene en cuenta diversas variables con las cuales se identifica el valor de los predios uno a uno.

Minambiente explica que la Ley 1930 de 2018 estableció que se debe tener un método de avalúo diferencial para los predios que están en los páramos en cual se valore el estado de conservación de los predios de forma positiva. Adicional, la sentencia estableció que las actividades deben acogerse a unos programas y que el modelo financiero debe garantizar la financiación de dichos programas y la compra de predios. Frente al plan de manejo participativo está ya establecido en la ley de páramos. Sobre el acompañamiento del Ministerio de Minas y Energía como se mencionó anteriormente este espacio tenía unas temáticas establecidas por lo que se convocó a las entidades competentes y que el Ministerio de Minas ha acompañado este proceso.

Se continuo con el ejercicio predial en el que se identificaron los predios al interior del páramo y el Parque Regional páramo de Santurbán.

Registro fotográfico:



Se da cierre a la mesa de trabajo a las 4:10 p.m.

## **CONCLUSIONES**

Se dio respuesta a las preguntas e inquietudes y el ejercicio práctico con el uso de mapas.

## LISTA DE EVIDENCIAS

(Relacionar las evidencias tales como listas de asistencia, fotografías, videos, informes, entre otros)

Registro video de la reunión  
Registro fotográfico  
Listados de asistencia

## COMPROMISOS (Si los hay)

No.	COMPROMISO	RESPONSABLE	FECHA DE INICIO		FECHA DE TERMINACIÓN
1					
2					
3					
4					
5					
FECHA DE LA PRÓXIMA REUNIÓN (Si aplica):			DIA	MES	AÑO

NOMBRE DE QUIEN ELABORÓ	FECHA	DIA	MES	AÑO
Minambiente		05	05	2022